Esquel, 02 de febrero de 2026.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

----I.- Ésta Cámara por S.I. N° 262/2025 CANO se declaró incompetente y remitió la causa al Juzgado Contencioso Administrativo, porque aún no se había corrido traslado de la demanda a la Municipalidad de Esquel y ya había comenzado a funcionar el mencionado Juzgado con competencia en la materia.----------

-----II.- La Sra. Jueza Cecilia Vallejos a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo con asiento en Esquel, se declaró incompetente para entender en los presentes autos. Se remitió a la Acordada N° 5547/2025 del STJ que estableció que, a partir del 01/10/2025 se pone en marcha el fuero contencioso administrativo, fecha a partir de la cual deberán ingresar las causas de su competencia.----------

----III.- Conforme la citada Acordada y el criterio de nuestro máximo tribunal provincial, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>RESUELVE</u>:----------

------1°) DECLARAR la competencia de la Cámara de Apelaciones de Esquel, para entender en los presentes autos.----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° 13 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE</u>.-